

en la categoría de titulado de Grado Medio de STOEM, por el sistema de acceso de libre (BOJA de 24 de noviembre), de acuerdo con lo siguiente:

Plaza objeto de la ampliación:

Plaza núm. 015M03.

Categoría: Titulado de Grado Medio del Servicio Técnico de Obras, Equipamiento y Mantenimiento (STOEM).

Departamento/Servicio: Unidad Técnica.
Observaciones: Electricidad/Climatización.

Asimismo, se abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o en el Boletín Oficial del Estado.

Córdoba, 14 de diciembre de 2004.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 13 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 910/04-1.ª, interpuesto por don Mariano Lázaro Montalvo y otro, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se ha interpuesto por don Mariano Lázaro Montalvo y otro, recurso contencioso-administrativo núm. 910/04-1.ª, contra la Resolución de la Directora General de Comunicación Social de fecha 18 de octubre de 2004, por la que se inicia el procedimiento sancionador incoado por la realización de actividades radiodifusoras sin título administrativo habilitante, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 910/2004-1.ª.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del demandante, para que en el plazo de nueve días desde la publicación de la presente Resolución puedan comparecer con abogado y procurador ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 13 de diciembre de 2004.- La Directora General, Matilde Santiago Cossi.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 13 de diciembre, de la Delegación del Gobierno de Granada, de modificación de la Resolución de 21 de julio de 2004, de concesión de subvenciones a las Entidades Locales de la provincia de Granada que se citan para mejora de su infraestructura en el año 2004.

Vista la Orden de 27 de enero de 2004, de concesión de subvenciones a entidades locales en 2004 para mejora de su infraestructura (BOJA 25, de 6 de febrero de 2004), y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Por Resolución de fecha 21 de julio de 2003, se concedieron subvenciones a las entidades locales de la pro-

vincia de Granada para mejora de su infraestructura en el año 2004, cumpliendo los requisitos de tramitación y atendiendo a los criterios de valoración establecidos en la Orden reguladora, así como las disponibilidades presupuestarias, que ascenden a 3.622.666,98 euros.

Segundo. Según establece el acta de la Comisión de Valoración de las solicitudes de subvención presentadas por Entidades Locales de la provincia de Granada, al amparo de la Orden de la Consejería de Gobernación, de 27 de enero de 2004, en su punto cuarto, párrafo segundo, establece que los proyectos debidamente ordenados por orden de puntuación, que no habiendo obtenido financiación queden a resultas de posibles incidencias en los seleccionados, o para atender posibles incrementos de créditos que puedan producirse en el presente ejercicio.

Tercero. Habiéndose producido un incremento del crédito por un importe de 336.222,19 euros e incidencias en los seleccionados por un importe de 143.000,47 euros, y recogidos en el acta de la Comisión que se citan, mediante anexo a la presente, atendiendo a los criterios de valoración y orden establecidos.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materias de competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos, con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

II. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

III. En el artículo 20 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio, se recogen las normas especiales en materia de subvenciones y ayudas públicas,

IV. La Orden de la Consejería de Gobernación, de 27 de enero de 2004, establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura, disponiendo en su artículo 35.2 que la competencia para resolver los expedientes correspondientes a subvenciones que se refieran a actuaciones que tengan un plazo de ejecución de hasta un año, corresponde al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía, por delegación expresa del Consejero de Gobernación.

En virtud de lo expuesto y evaluados los proyectos presentados en la Comisión de selección constituida al efecto,

D I S P O N G O

Primero. Por Resolución de fecha 21 de julio de 2004, se concedían subvenciones a las Entidades Locales de la provincia de Granada, para mejora de su infraestructura en el año 2004, cumpliendo los requisitos de tramitación y atendiendo a los criterios de valoración establecidos en la Orden reguladora, así como las disponibilidades presupuestarias que ascendían a 3.622.666,98 euros.

Según establecía el punto segundo de dicha Resolución y el acta de la Comisión de Valoración de las solicitudes de subvención presentadas y al amparo de la Orden de 27 de enero de 2004, aquellos proyectos debidamente ordenados por orden de puntuación que no hubiesen obtenido financiación, quedarían a resultas de posibles incidencias en los seleccionados o para atender posibles incrementos de crédito que pudieran producirse en el presente ejercicio.

Habiéndose producido un incremento de crédito por un importe de 336.221,19 euros e incidencias en los seleccionados por un importe de 143.000,47 euros, se atenderán a aquellos proyectos presentados por las Entidades Locales y recogidos en el acta de la Comisión, que se citan mediante anexo a la presente, atendiendo a los criterios de valoración y orden establecidos.

Segundo. Conceder a las Entidades Locales que se citan mediante anexo, por el importe que se señala para cada una de ellas y para la finalidad que igualmente se indica, con cargo a la aplicación presupuestaria 765.00.81-A, código de proyecto 1998/180523. Las subvenciones se imputarán al/los ejercicio/s que se señala/n, con indicación, en su caso, de la aportación de la Entidad Local y de las condiciones impuestas en la misma.

Tercero. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la realización de las actuaciones para las que han sido otorgadas. El plazo para la ejecución de las mismas será el que se establezca en el anexo para cada beneficiario, contado a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente Resolución.

Cuarto. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un único pago por el 100% de su importe, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 30 de marzo de 2004, por el que se exceptiona de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio a las subvenciones concedidas por la Consejería de Gobernación al amparo de la Orden de convocatoria.

Quinto. La justificación del gasto total de la actuación subvencionada se realizará ante el órgano concedente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.1 del Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y en la forma establecida en el artículo 37 de la Orden reguladora.

Sexto. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la presente Resolución, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en los artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Octavo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Noveno. Ordenar la publicación del presente acto en BOJA.

Granada, 13 de diciembre de 2004.- La Delegada del Gobierno, Teresa Jiménez Vilchez.

ANEXO

Beneficiario:	AYUNTAMIENTO DE ATARFE	
Nº Expediente:	IR1800904	Ejercicio: 2004
Importe de la subvención:	80.000,00 euros	
Finalidad:	REFORMA CASA CONSISTORIAL	
Plazo de ejecución:	8 meses	
Aportación del beneficiario:	120.095,71 euros	
Presupuesto de la actuación subvencionada:	200.095,71 euros	
Porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	39,98%	
Condiciones:	Cartel anunciador de la financiación	
Beneficiario:	AYUNTAMIENTO DE JUVILES	
Nº Expediente:	IR1819904	Ejercicio: 2004
Importe de la subvención:	75.000,00 euros	
Finalidad:	CONSTRUCCIÓN NUEVO AYUNTAMIENTO	
Plazo de ejecución:	8 meses	
Aportación del beneficiario:	59.477,00 euros	
Presupuesto de la actuación subvencionada:	134.477,00 euros	
Porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	55,77%	
Condiciones:	Cartel anunciador de la financiación	
Beneficiario:	AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	
Nº Expediente:	IR1828804	Ejercicio: 2004
Importe de la subvención:	127.000,00 euros	
Finalidad:	REFORMA Y ADAPTACIÓN DEPENDENCIAS MUNICIPALES	
Plazo de ejecución:	8 meses	
Aportación del beneficiario:	46.445,78 euros	
Presupuesto de la actuación subvencionada:	173.445,78 euros	
Porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	73,22%	
Condiciones:	Cartel anunciador de la financiación	
Beneficiario:	AYUNTAMIENTO DE RUBITE	
Nº Expediente:	IR1808204	Ejercicio: 2004
Importe de la subvención:	55.222,66 euros	
Finalidad:	REHABIL. CASA MAESTROS A DEPENDENCIAS MUNICIPALES	
Plazo de ejecución:	8 meses	
Aportación del beneficiario:	43.462,34 euros	
Presupuesto de la actuación subvencionada:	98.685,00 euros	

Porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado	55,96%	
Condiciones	Cartel anunciador de la financiación	
Beneficiario:	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE HUÉSCAR	
Nº Expediente:	IR1811904	
Importe de la subvención:	142.000,00 euros	Ejercicio: 2004
Finalidad:	ADQUISICIÓN MAQUINARIA	
Plazo de ejecución:	6 meses	
Aportación del beneficiario:	24.040,25 euros	
Presupuesto de la actuación subvencionada:	166.040,25	
Porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado:	85,52%	
Condiciones:	Publicidad logotipo Junta de Andalucía	

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 17 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Política Financiera, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hacen públicas las subvenciones que, en el marco del programa presupuestario 6.3.A «Regulación y Cooperación con Instituciones Financieras», crédito 770.00, han sido concedidas por Resolución de 14 de diciembre de 2004 de la Consejería de Economía y Hacienda para la concesión de subvenciones excepcionales con destino a los Fondos de Provisiones Técnicas de las Sociedades de Garantía Recíproca andaluzas, por los importes que a continuación se relacionan:

Avalunión, S.G.R.: 848.614,55 euros.
Crediaval, S.G.R.: 809.730,06 euros.
Suraval, S.G.R.: 895.956,39 euros.

Sevilla, 17 de diciembre de 2004.- La Directora General, Asunción Peña Bursón.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 9 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicos los listados de admitidos y excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondiente a las solicitudes presentadas en el mes de octubre de 2004.

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal, relativas a la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», correspondientes a las ayudas con cargo al fondo de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53 de 10 de mayo), mediante el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes

HECHOS

Primero. Que el artículo 3.2 en relación con el artículo 1 de la mencionada Orden establece que la modalidad de ayu-

da «Médica, Protésica y Odontológica» tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la sección 1.ª del Capítulo II de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica».

Tercero. Que todas las solicitudes presentadas y aprobadas, y que mediante esta Resolución se publican, reúnen todos los requisitos fijados reglamentariamente para su concesión.

Cuarto. Que en caso de las solicitudes presentadas y excluidas, y que asimismo mediante esta Resolución se publican, no quedan acreditados los requisitos fijados reglamentariamente.

A tales hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

I. El artículo 11.6 de la Orden de 18 de abril de 2001, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social, establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos, la tienen delegada los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

II. El artículo 3.2 del citado Reglamento establece el carácter de actividad continua a lo largo de cada ejercicio para esta modalidad de ayuda.

III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la misma Orden, reguladora del procedimiento de Resolución y adjudicación de estas ayudas, la resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha 16 de febrero de 2004, fija las cantidades de tales ayudas para el ejercicio 2004.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial.

RESUELVE

Publicar los listados del personal admitido y excluido de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2004, en la modalidad de «Médica, Protésica y Odontológica», con indicación de las causas de exclusión, así como las cantidades concedidas, en su caso, que a tales efectos quedarán

expuestos en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Huelva.

Las solicitudes a que se refiere esta Resolución son las correspondientes a personal de servicios periféricos en la provincia de Huelva, y que han tenido entrada con toda la documentación requerida en el periodo del mes de octubre de 2004.

Contra lo establecido en la presente Resolución, el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y el personal laboral, podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por L. 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento laboral.

Huelva, 9 de diciembre de 2004.- El Delegado, Gabriel Cruz Santana.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 30 de noviembre de 2004, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología por la que se prorrogan becas de Formación de Personal Investigador en la Red Andaluza de Aerobiología (RAA), correspondiente a la convocatoria de 2002.

El Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril de reestructuración de Consejerías, atribuye a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa las competencias en materia de Universidades e Investigación (BOJA extraordinario núm. 3 de 25 de abril de 2004).

Mediante Orden de 9 de mayo de 2002, de la Consejería de Educación y Ciencia, órgano que tenía atribuidas las competencias en materia de Universidades e Investigación se convocaron, dentro del III Plan Andaluz de Investigación, tres becas de Formación de Personal Investigador en la Red Andaluza de Aerobiología (RAA) (BOJA núm. 71, de 18 de junio).

Por Resoluciones de 27 de noviembre de 2003 de la Secretaría General de Universidades e Investigación, se adjudicaron las citadas becas, con una duración de un año, finalizando el periodo de disfrute el 30 de noviembre de 2004.

Estando prevista en el apartado 5 del Anexo I de la Orden de 9 de mayo ya citada, la posibilidad de prorrogar las becas por un periodo de otro año, realizado el procedimiento establecido y una vez emitidos y examinados los informes correspondientes de la Dirección del Proyecto de Investigación, y de acuerdo con lo establecido en la Orden 24 de mayo de 2004 (BOJA núm. 120 de 21 de junio), esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología

R E S U E L V E

Primero. Prorrogar el disfrute de las Becas de Formación de Personal Investigador en la Red Andaluza de Aerobiología (RAA), a los beneficiarios/as que se relacionan en el Anexo adjunto.

Las becas prorrogadas comprenden los siguientes conceptos: 1.026 euros brutos mensuales.

Precios públicos por servicios académicos de los cursos de doctorado si proceden.

Seguro de responsabilidad civil.

Seguro de asistencia sanitaria, extensible al cónyuge e hijos/as del beneficiario/a de la ayuda cuando éstos carezcan de cobertura de la Seguridad Social.

Asimismo, los beneficiarios de las becas objeto de esta prórroga, tienen derecho a una ayuda complementaria de 1.082 euros por año de disfrute, para realizar estancias breves en España y en el extranjero. Para acogerse a esta ayuda complementaria deberá seguirse el procedimiento establecido en el apartado 4.5 de la Orden de 9 de mayo de 2002, siendo éstas incompatibles con las ayudas para estancias breves convocadas por Orden de 10 de abril de 2002, teniendo en su caso, que solicitar la recogida en la convocatoria antes citada (Orden de 9 de mayo de 2002).

Los beneficiarios de estas becas deberán tener en cuenta los siguientes términos:

A) Relación jurídica: La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre la persona beneficiaria y la Junta de Andalucía y la Universidad o Centro de Investigación al que figure adscrita, ni implica compromiso alguno por parte de dichos Organismos.

B) Renuncias: Las renuncias a las becas deberán presentarse por escrito ante la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

C) Plazo de ejecución (periodo de disfrute de la beca prorrogada): doce meses, con efecto de 1 de diciembre de 2004 a 30 de noviembre de 2005.

D) Interrupciones: Las interrupciones del periodo de disfrute de la beca podrá concederse por la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, a petición razonada del interesado/a, previo informe de la Dirección de investigación y del Vicerrectorado de Investigación correspondiente. La interrupción no supondrá la pérdida de todos los derechos adquiridos como becario/a. Sólo en aquellos casos en los que se aprecie la existencia de fuerza mayor o maternidad se podrá recuperar el periodo interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Las interrupciones no podrán ser superiores a seis meses, de forma continuada o fraccionada, a lo largo de la duración de la beca y sus posibles renovaciones. Las interrupciones se producen con los efectos económicos y administrativos que establezcan las resoluciones por las que se autorizan las mismas.

E) Obligaciones de los becarios:

1. Sin perjuicios de otras obligaciones establecidas en la Orden reguladora y de las que, en su caso, se puedan establecer, los beneficiarios/as de estas ayudas tendrán las que a continuación se señalan:

- Aceptar las normas fijadas en la Orden reguladora de estas ayudas, así como las que se establezcan desde esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología para el seguimiento científico.

- Incorporarse a su centro de aplicación en el plazo de quince días desde la notificación de la concesión de la beca, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la misma.

- Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.

- Realizar su labor en el centro de aplicación de la beca.

- Solicitar autorización previa del Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología para cualquier cambio de centro, dirección o proyecto de investigación, paraliza-

ción del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado/a,

- Justificar ante la Entidad colaboradora la realización de la actividad, según establece el art. 105.b) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Para ello deberá remitir, durante el décimo mes de disfrute de la ayuda, memoria anual sobre el desarrollo de la investigación, según modelo establecido al efecto, en la que deberá constar el estado de la misma y la conformidad de la Dirección del Proyecto de Investigación y el VºBº del Organismo de adscripción, a la que se adjuntará currículo vitae actualizado del becario/a, y una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar una memoria final sobre la labor realizada con la valoración de la Dirección del Proyecto. Igualmente justificará mediante declaración jurada que ha cumplido los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la ayuda.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología o a las de la entidad colaboradora, en su caso, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía y a las de control financiero que determinen los Servicios Financieros de la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo.

- Facilitar cuanta información le sea requerida por los órganos citados en los párrafos anteriores

- Comunicar a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas.

- Comunicar a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, durante el período que reglamentariamente la ayuda es objeto de control, a efecto de notificación, los cambios de domicilio que se produzcan.

- Hacer constar en toda información, publicidad, promoción, así como en cualquier forma de difusión que de las actividades objeto de las ayudas se lleve a efecto, que han sido realizadas con la subvención de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 245/1997, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico, para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 130, de 8 de noviembre).

- Cumplir las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea para las actividades subvencionadas con fondos comunitarios y en particular con lo establecido en el apartado 6, anexo al Reglamento (CE) núm. 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000.

F) Obligaciones de los Centros de Investigación y Universidades, como entidades colaboradoras:

1. Sin perjuicios de otras obligaciones establecidas en la Orden reguladora y de las que, en su caso, se puedan establecer, las entidades colaboradoras tendrán las que a continuación se señalan:

- Entregar a los beneficiarios/as los fondos recibidos para ellos/as, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 29 de mayo de 2002.

- Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes para el otorgamiento de la ayuda y velar por el adecuado desarrollo del programa de formación.

- Justificar, en el plazo de 6 meses, a contar desde la materialización de la subvención, ante la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, la aplicación de los fondos recibidos, según lo establecido en el artículo 108.f) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto de la gestión de los fondos recibidos, pueda efectuar la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía y a las de control financiero que determinen los Servicios Financieros de la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo.

- Facilitar cuanta información le sea requerida por los órganos citados en los párrafos anteriores.

- Colaborar en la restitución de las ayudas otorgadas en los supuestos que concurra causa de reintegro, y conforme a las normas que se establezcan.

G) Obligaciones de los centros receptores.

1. Sin perjuicios de otras obligaciones establecidas en la Orden reguladora y de las que, en su caso, se puedan establecer, los centros receptores tendrán las que a continuación se señalan:

- Remitir a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, un certificado del responsable del centro, relativo a la incorporación del becario/a.

- Comunicar a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, cuantas incidencias se produzcan durante el desarrollo del programa de la beca.

- Comunicar a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, la percepción por parte del beneficiario de cualquiera otra retribución, beca, ayuda no autorizadas expresamente por esta Secretaría, previo informe del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad donde se integre el becario/a, así como de cualquier sueldo o salario que implique vinculación contractual o estatutaria, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto) que estén vigentes antes de la aprobación de la Ley Orgánica de Universidades (LOU), del artículo 83 de la misma, o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril).

H) Modificación de la Resolución de concesión de subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de esta Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El beneficiario de la subvención podrá solicitar a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, la modificación de la presente Resolución, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución concedido.

I) Incompatibilidad de las becas.

El disfrute de las becas objeto de la presente prórroga es incompatible con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, previo informe del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad o del Organismo Público de Investigación, donde se integre el becario/a, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria de la persona interesada, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto) que estén vigentes antes de la aprobación de la Ley Orgánica de Universidades (LOU), del artículo 83 de la misma, o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la cuenta restringida de ingresos de Tesorería de la Consejería de Economía y Hacienda.

Asimismo, dado el carácter de iniciación y formación en la investigación, la finalización del periodo de disfrute, supone la imposibilidad de acceder a la concesión de otra beca de los Programas de Formación de similares características

J) Reintegro de las ayudas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procederá por el beneficiario de las ayudas concedidas, al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, en los siguientes casos:

- Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la beca fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la ayuda.
- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía.
- Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el cumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniese obligado.

Igualmente, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, según lo establecido en el punto K, de este apartado «Concurrencia de las ayudas» y de los importes percibidos indebidamente según lo estipulado en el punto I, «Incompatibilidad de las ayudas».

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En aquellos casos en los que se produzca el incumplimiento de las condiciones del ejercicio de la ayuda, la Comisión de Selección emitirá un juicio técnico que elevará a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, en el que se haga constar si dicho incumplimiento, cuando la ejecución del trabajo de investigación sea parcial, permitiría la no devolución de la parte proporcional que le corresponda de la subvención percibida, o si por el contrario la finalidad de la ayuda exige su total satisfacción, en cuyo caso se atendería a lo establecido en el apartado anterior.

K) Concurrencia de las ayudas.

El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Segundo. Imputar las becas, que tienen carácter plurianual, a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

0.1.18.00.16.00.0400.782.00.54A.0.,
3.1.18.00.16.00.0400.782.00.54A.6.2005
quedando condicionada a la existencia de crédito.

Los créditos destinados a estas becas están financiados en 100 % con Fondo Social Europeo.

Tercero. Abonar las becas a los beneficiarios/as por mensualidades completas, a través de la Universidad u Organismo correspondiente, que en estos casos asumen la condición de entidades colaboradoras y, en consecuencia, todo aquello que para estas situaciones prevé la Ley General 5/1983 de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LGHPCA) en su artículo 106. Dicho pago lo realizará la Universidad u Organismo correspondiente por mensualidades completas, contándose la primera de ellas a partir de la incorporación del becario/a al organismo.

Las Entidades Colaboradoras justificarán en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de materialización de la subvención, la aplicación de los fondos percibidos, relacionados con esta convocatoria, ante la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, según establece el artículo 108, f) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La justificación de la aplicación de los fondos recibidos por parte del Centro de Investigación o Universidad ante la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 108.f) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, de los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados con cargo a la cantidad recibida.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, el importe definitivo de la ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el

BOJA, ante esta Secretaría General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de noviembre de 2004.- El Secretario General, José Domínguez Abascal.

A N E X O

Docampo Fernández, Silvia: 25683483-G.
Linares Fernández, Concepción: 44299937-M.
García Mozo, Herminia: 15915309-P.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 2004, de la Secretaría General de Universidades, Investigación, y Tecnología, por la que se prorrogan becas de Formación de Personal Investigador sobre la Paz en Andalucía y su entorno geopolítico, correspondiente a la convocatoria de 2002.

El Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril de reestructuración de Consejerías, atribuye a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa las competencias en materia de Universidades e Investigación (BOJA extraordinario núm. 3 de 25 de abril de 2004).

Mediante Orden de 9 de mayo de 2002, de la Consejería de Educación y Ciencia, órgano que tenía atribuidas las competencias en materia de Universidades e Investigación, se convocaron, dentro del III Plan Andaluz de Investigación, cinco becas de Formación de Personal Investigador sobre la Paz en Andalucía y su entorno geopolítico (BOJA núm. 71, de 18 de junio).

Por Resolución de 26 de noviembre de 2003, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, se prorrogaron las citadas becas, con una duración de un año, con un período de disfrute de 1 de diciembre de 2003 hasta el 30 de noviembre de 2004.

Estando prevista en el apartado 5.2 del Anexo I de la Orden de 9 de mayo ya citada, la posibilidad de prorrogar las becas por un período de otro año, realizado el procedimiento establecido y una vez emitidos y examinados los informes correspondientes de la Dirección del Proyecto de Investigación, y de acuerdo con lo establecido en la Orden de 24 de mayo de 2004 (BOJA núm. 120 de 21 de junio) esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología,

R E S U E L V E

Primero. Prorrogar el disfrute de las Becas de Formación de Personal Investigador sobre la Paz en Andalucía y su entorno geopolítico, a los beneficiarios/as que se relacionan en el Anexo adjunto.

Las becas prorrogadas comprenden los siguientes conceptos: 1.026 euros brutos mensuales.

Precios públicos por servicios académicos de los cursos de doctorado si proceden.

Seguro de responsabilidad civil.

Seguro de asistencia sanitaria, extensible al cónyuge e hijos/as del beneficiario/a de la ayuda cuando éstos carezcan de cobertura de la Seguridad Social.

Los beneficiarios de estas becas deberán tener en cuenta los siguientes términos:

A) Relación jurídica: La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre la persona beneficiaria y la Junta de Andalucía y la Universidad o Centro de Investigación al que figure adscrita, ni implica compromiso alguno por parte de dichos Organismos.

B) Renuncias: Las renuncias a las becas deberán presen-

tarse por escrito ante la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

C) Plazo de ejecución (período de disfrute de la beca prorrogada): doce meses, con efecto de 1 de diciembre de 2004 a 30 de noviembre de 2005.

D) Interrupciones: Las interrupciones del período de disfrute de la beca podrá concederse por la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología a petición razonada del interesado/a, previo informe de la Dirección de Investigación y del Vicerrectorado de Investigación correspondiente. La interrupción no supondrá la pérdida de todos los derechos adquiridos como becario/a. Sólo en aquellos casos en los que se aprecie la existencia de fuerza mayor o maternidad se podrá recuperar el período interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Las interrupciones no podrán ser superiores a seis meses, de forma continuada o fraccionada, a lo largo de la duración de la beca y sus posibles renovaciones. Las interrupciones se producen con los efectos económicos y administrativos que establezcan las resoluciones por las que se autorizan las mismas.

E) Obligaciones de los becarios:

1. Sin perjuicios de otras obligaciones establecidas en la Orden reguladora y de las que, en su caso, se puedan establecer, los beneficiarios/as de estas ayudas tendrán las que a continuación se señalan:

- Aceptar las normas fijadas en la Orden reguladora de estas ayudas, así como las que se establezcan desde esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología para el seguimiento científico

- Incorporarse a su centro de aplicación en el plazo de quince días desde la notificación de la concesión de la beca, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la misma.

- Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.

- Realizar su labor en el centro de aplicación de la beca.

- Solicitar autorización previa del Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología para cualquier cambio de centro, dirección o proyecto de investigación, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado/a,

- Justificar ante la Entidad colaboradora la realización de la actividad, según establece el art. 105.b) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Para ello deberá remitir, durante el décimo mes de disfrute de la ayuda, memoria anual sobre el desarrollo de la investigación, según modelo establecido al efecto, en la que deberá constar el estado de la misma y la conformidad de la Dirección del Proyecto de Investigación y el VºBº del Organismo de adscripción, a la que se adjuntará currículum vitae actualizado del becario/a, y una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar una memoria final sobre la labor realizada con la valoración de la Dirección del Proyecto. Igualmente justificará mediante declaración jurada que ha cumplido los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la ayuda.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología o a las de la entidad colaboradora, en su caso, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía y a las de

control financiero que determinen los Servicios Financieros de la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo.

- Facilitar cuanta información le sea requerida por los órganos citados en los párrafos anteriores.

- Comunicar a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas.

- Comunicar a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología durante el período que reglamentariamente la ayuda es objeto de control, a efecto de notificaciones, los cambios de domicilio que se produzcan.

- Hacer constar en toda información, publicidad, promoción, así como en cualquier forma de difusión que de las actividades objeto de las ayudas se lleve a efecto, que han sido realizadas con la subvención de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 245/1997, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico, para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 130, de 8 de noviembre).

- Cumplir las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea para las actividades subvencionadas con fondos comunitarios y en particular con lo establecido en el apartado 6, anexo al Reglamento (CE) núm. 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000.

F) Obligaciones de los Centros de Investigación y Universidades, como entidades colaboradoras:

1. Sin perjuicios de otras obligaciones establecidas en la Orden reguladora y de las que, en su caso, se puedan establecer, las entidades colaboradoras tendrán las que a continuación se señalan:

- Entregar a los beneficiarios/as los fondos recibidos para ellos/as, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 29 de mayo de 2002.

- Verificar, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes para el otorgamiento de la ayuda y velar por el adecuado desarrollo del programa de formación.

- Justificar, en el plazo de 6 meses, a contar desde la materialización de la subvención, ante la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa la aplicación de los fondos recibidos, según lo establecido en el artículo 108.f) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto de la gestión de los fondos recibidos, pueda efectuar la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía y a las de control financiero que determinen los Servicios Financieros de la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo.

- Facilitar cuanta información le sea requerida por los órganos citados en los párrafos anteriores.

- Colaborar en la restitución de las ayudas otorgadas en los supuestos que concurra causa de reintegro, y conforme a las normas que se establezcan.

G) Obligaciones de los centros receptores.

1. Sin perjuicios de otras obligaciones establecidas en la Orden reguladora y de las que, en su caso, se puedan establecer, los centros receptores tendrán las que a continuación se señalan:

- Remitir a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa un certificado del responsable del centro, relativo a la incorporación del becario/a.

- Comunicar a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa cuantas incidencias se produzcan durante el desarrollo del programa de la beca.

- Comunicar a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Tecnología la percepción por parte del beneficiario de cualquiera otra retribución, beca, ayuda no autorizadas expresamente por esta Secretaría, previo informe del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad donde se integre el becario/a, así como de cualquier sueldo o salario que implique vinculación contractual o estatutaria, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto) que estén vigentes antes de la aprobación de la Ley Orgánica de Universidades (LOU), del artículo 83 de la misma, o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril).

H) Modificación de la resolución de concesión de subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de esta Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El beneficiario de la subvención podrá solicitar a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa la modificación de la presente Resolución, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución concedido.

I) Incompatibilidad de las becas.

El disfrute de las becas objeto de la presente prórroga es incompatible con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología previo informe del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad donde se integre el becario/a, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria de la persona interesada, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto) que estén vigentes antes de la aprobación de la Ley Orgánica de Universidades (LOU), del artículo 83 de la misma, o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la cuenta restringida de ingresos de Tesorería de la Consejería de Economía y Hacienda.

Asimismo, dado el carácter de iniciación y formación en la investigación, la finalización del período de disfrute, supone la imposibilidad de acceder a la concesión de otra beca de los Programas de Formación de similares características

J) Reintegro de las ayudas .

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procederá por el beneficiario de las ayudas concedidas, al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, en los siguientes casos:

- Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la beca fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la ayuda.
- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía.
- Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigiría previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el cumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniese obligado.

Igualmente, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, según lo establecido en el punto K, de este apartado «Concurrencia de las ayudas» y de los importes percibidos indebidamente según lo estipulado en el punto I, «Incompatibilidad de las ayudas».

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En aquellos casos en los que se produzca el incumplimiento de las condiciones del ejercicio de la ayuda, la Comisión de Selección emitirá un juicio técnico que elevará a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología en el que se haga constar si dicho incumplimiento, cuando la ejecución del trabajo de investigación sea parcial, permitiría la no devolución de la parte proporcional que le corresponda de la subvención percibida, o si por el contrario la finalidad de la ayuda exige su total satisfacción, en cuyo caso se atenderá a lo establecido en el apartado anterior.

K) Concurrencia de las ayudas.

El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Segundo. Imputar las becas, que tienen carácter plurianual, a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

0.1.18.00.16.00.0400.782.00.54A.0.,
3.1.18.00.16.00.0400.782.00.54A.6.2005
quedando condicionada a la existencia de crédito.

Los créditos destinados a estas becas están financiados en 100% con Fondo Social Europeo.

Tercero. Abonar las becas a los beneficiarios/as por mensualidades completas, a través de la Universidad u Organismo

correspondiente, que en estos casos asumen la condición de entidades colaboradoras y, en consecuencia, todo aquello que para estas situaciones prevé la Ley General 5/1983 de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LGHPCA) en su artículo 106. Dicho pago lo realizará la Universidad por mensualidades completas, contándose la primera de ellas a partir de la incorporación del becario/a al organismo.

La Entidades Colaboradoras justificarán en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de materialización de la subvención, la aplicación de los fondos percibidos, relacionados con esta convocatoria, ante la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología según establece el artículo 108, f) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La justificación de la aplicación de los fondos recibidos por parte del Centro de Investigación o Universidad ante la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 108 f) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados con cargo a la cantidad recibida.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, el importe definitivo de la ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de noviembre de 2004.- El Secretario General, José Domínguez Abascal.

A N E X O

García-Miguel Gómez, María: 07990071-D.
León Millán, Juan Manuel: 44270615P.
Bascón Díaz Miguel, Jesús: 52287240Y.

RESOLUCION de 13 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa, por la que se hace pública la subvención que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Orden de 10 de mayo de 2001, por la que se convocan ayudas a la localización de entidades y empresas en el Parque Tecnológico de Andalucía, Málaga, y se dictan normas específicas para su concesión y justificación, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que en el Anexo se indica y en la cuantía que en el mismo se relaciona, para su instalación en el Parque Tecnológico de Andalucía de Málaga.

El abono de la subvención a que dé lugar la resolución de concesión, se realizará con cargo al crédito previsto en la Sección 13 «Innovación, Ciencia y Empresa», programa 72.B., concepto presupuestario 773.00. Dichas subvenciones han sido cofinanciadas por el Feder en 75%.

Sevilla, 13 de diciembre de 2004.- El Director General, Miguel Toro Bonilla.

A N E X O

Núm. expte.: MA/098/PTA.
 Empresa: Prosaím, S.L.
 Localización: PTA (Málaga).
 Inversión: 138.021,00 euros.
 Subvención: 30.364,62 euros.
 Empleo:

Crear: 4.
 Mant: 9.

RESOLUCION de 3 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se actualizan las tarifas de inspección técnica de vehículos vigentes en Andalucía.

La Orden de 10 de diciembre de 1996, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, estableció en su Disposición Séptima que la actualización de las tarifas de ITV será efectuada automáticamente por aplicación del índice de precios de consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en base al último índice interanual de octubre, para la aplicación desde el día primero del año siguiente.

Igualmente, la Orden de 4 de octubre de 2000, por la que se establecieron las tarifas por la inspección periódica de emisiones de gases y humos de los vehículos a motor en Andalucía, indica en su artículo 5 que la actualización de las cuantías aprobadas sería efectuada simultáneamente con la actualización de las tarifas de inspección técnica periódica de seguridad, a partir del año 2002 y en el mismo porcentaje que éstas.

Según informa el Instituto Nacional de Estadística, el índice de precios de consumo ha sufrido un incremento interanual desde octubre de 2003 a octubre de 2004, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, del 3,4%.

La propuesta de actualización ha sido sometida al preceptivo trámite de consulta al Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía previsto en el artículo 8.º del Decreto 514/1996, así como al de audiencia de la Asociación de Entidades Concesionarias del Servicio de ITV de Andalucía.

En virtud de lo anterior y de las atribuciones que me son conferidas

R E S U E L V O

Primero. Actualizar las tarifas de ITV vigentes en Andalucía para el año 2005, resultantes de aplicar la variación del

IPC de 3,4 % en la Comunidad Autónoma de Andalucía a las tarifas vigentes el presente año.

Las tarifas netas devengadas por inspecciones durante el próximo año 2005 serán las siguientes:

I. Inspecciones de seguridad.

Concepto tarifario	Tarifas de seguridad, excluidos tributos
1. Revisión previa a la matriculación en España de vehículos anteriormente matriculados en el extranjero.	83,41 euros
2. Revisión de vehículos destinados al transporte escolar y vehículos con TARA mayor o igual de 14.000 Kg.	57,62 euros
3. Revisión de camiones o cabezas tractoras de más de 2 ejes y ordinaria de autobuses.	31,11 euros
4. Revisión de camiones o cabezas tractoras de 2 ejes y MMA mayor de 3,5 Tm. Remolques y semirremolques de MMA mayor de 3,5 Tm.	26,87 euros
5. Revisión de tractores agrícolas, sus remolques y maquinaria agrícola autopropulsada.	24,21 euros
6. Revisión de vehículos de transporte de mercancías con MMA menor o igual de 3,5 Tm.	23,65 euros
7. Revisión de vehículos turismos.	21,32 euros
8. Revisión de vehículos a motor de hasta tres ruedas.	10,57 euros
9. Revisión de los sistemas de tarificación de vehículos autotaxis y cuentakilómetros.	7,68 euros
10. Revisión extraordinaria de tacógrafos en banco de rodillos.	45,34 euros
11. Revisión de vehículos de mercancías peligrosas para renovación del Certificado ADR.	69,20 euros
12. Inspección extraordinaria de vehículos accidentados conforme al artículo 6.5 del Real Decreto 2.042/1994.	115,27 euros
13. Pesaje de camión en carga.	3,85 euros

Las inspecciones técnicas realizadas con motivo de reformas catalogadas de importancia con exigencia de proyecto según Real Decreto 736/1988, devengarán tarifa doble de la correspondiente a una inspección ordinaria al mismo vehículo.

Las inspecciones técnicas de vehículos realizadas con estaciones móviles en sus desplazamientos a los diferentes puntos fuera de una estación fija, vendrán aumentadas sobre las anteriores tarifas en la cantidad de 9,23 euros.

En la segunda inspección como consecuencia de rechazo en la primera, no se devengará tarifa alguna si la presentación del vehículo a inspección se hace dentro de los dos meses naturales contados desde la fecha de la primera inspección. En caso contrario, se devengará la tarifa completa que corresponda.

La tercera y sucesivas inspecciones motivadas por rechazo de las anteriores, devengarán una tarifa de 7,68 euros si se llevan a cabo dentro de los dos meses naturales, contados desde la fecha de la primera inspección. En caso contrario, se devengará la tarifa completa que corresponda.

II. Medición de humos y gases.

Las tarifas adicionales originadas por la inspección periódica para la medición de humos y gases, a los vehículos que resulte de aplicación según la Directiva 96/96/CEE, serán las siguientes:

Concepto tarifario	Tarifas de medición de emisiones, excluidos tributos
- Medición a vehículos con motor a gasolina con o sin sistema avanzado de control de emisiones	2,91 euros
- Medición a vehículos ligeros con motor diesel: Transporte de personas hasta 9 plazas incluido conductor o de mercancías hasta MMA ≤ 3500 Kg.	6,48 euros
- Medición a vehículos pesados con motor diesel: Transporte de más de 9 personas o mercancías con MMA ≥ 3500 Kg.	13,52 euros

En la segunda inspección como consecuencia de rechazo por emisiones en la primera, no se devengará tarifa alguna si la presentación del vehículo a inspección se hace dentro de los dos meses naturales siguientes contados desde la fecha de la primera inspección. En caso contrario, se devengará la tarifa completa que corresponda por inspección de emisiones.

La tercera y sucesivas inspecciones motivadas por rechazo en este concepto devengarán una tarifa del 70% de la cuantía correspondiente de entre las recogida en este apartado si se lleva a cabo dentro de los dos meses naturales siguientes a la fecha de la primera inspección. En caso contrario, se devengará la tarifa completa de inspección de emisión que corresponda.

Segundo. Las cuantías definidas en los apartados I y II del punto primero, serán incrementadas con el Impuesto del Valor Añadido en vigor y, en su caso, con la Tasa de Tráfico.

Tercero. Las tarifas anteriormente reseñadas estarán expuestas al público, en lugar fácilmente visible, en todas las estaciones de Inspección Técnica de Vehículos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 3 de diciembre de 2004.- El Director General, Jesús Nieto González.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 16 de diciembre de 2004, por la que se concede a Sevilla Activa, SA, una subvención de carácter reglada, para financiar los trabajos de redacción de proyectos y trabajos técnicos de apoyo en la construcción de 21 viviendas de promoción pública cofinanciadas en urbanización Haza de Guillermo de Casariche (Sevilla) (Expte. SE-01/090-CF).

El Decreto 166/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vi-

vienda y Suelo desarrolla en los artículos 42 y siguientes la figura de la Promoción Pública Cofinanciada.

El artículo 44.1 del mencionado Decreto establece que la Consejería de Obras Públicas y Transportes asume los costos derivados de la redacción de los proyectos técnicos y de los trabajos técnicos de apoyo a la redacción, tales como estudios geotécnicos, topográficos y similares.

Según se establece en los artículos 10 y 50 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, se firmó con fecha 10 de septiembre de 2001 un Convenio de Ejecución entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y Sevilla Activa, S.A.

La Orden de 27 de enero de 2000, sobre desarrollo y tramitación de los distintos programas de vivienda y suelo del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo para el cuatrienio 1999-2002, en sus artículos 24 y 25, regula la solicitud del promotor de la aportación económica para financiar esos trabajos técnicos, así como las condiciones para su concesión por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Sevilla Activa, S.A. como promotor de la actuación de 21 viviendas públicas cofinanciadas sitas en Urbanización Haza de Guillermo de Casariche; expediente SE-01/090-CF, ha solicitado la ayuda económica cumpliendo con los requisitos establecidos en la referida normativa. Entre ellos, la no concurrencia con otras subvenciones para el mismo fin, y no estar incurrido en procedimiento de reintegro de otras subvenciones concedidas.

A propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 y 107 de la Ley General 5/1983 de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vengo en disponer:

Primero. Conceder a Sevilla Activa, S.A., una subvención de carácter reglada por importe de 40.598,36 euros, cantidad que importan los honorarios de redacción de proyectos y de los trabajos técnicos de apoyo a la redacción, en la promoción de 21 viviendas de promoción pública cofinanciada sitas en Urbanización Haza de Guillermo de Casariche; expediente SE-01/090-CF.

Segundo. El plazo para la redacción del proyecto es de 4 meses y medio desde el momento del encargo por Sevilla Activa, S.A.

Tercero. El importe de la subvención será abonado a 40.598,36 de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2004, mediante un único pago de 40.598,36 euros, una vez haya sido publicada la presente Orden de Subvención en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y tras la aportación documental por parte del solicitante de haber efectuado los pagos correspondientes a las cantidades que se subvencionan.

El abono se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

01.15.00.03.00. 74300 .43 A .5 2003000169

Cuarto. La subvención que se concede lo es con base en lo previsto en el Título VIII de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada por el artículo 26.2 de la Ley 7/1996, de 31 de julio de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de 1996, teniendo la consideración de Subvención Reglada.

Quinto: Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de esta subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá lugar a la modificación de la presente Orden.

Sevilla, 16 de diciembre de 2004

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 16 de diciembre de 2004, por la que se concede a Viviendas y Desarrollo de Aracena, Empresa Municipal, S.A., una subvención de carácter reglada, para financiar los trabajos de redacción de proyectos y trabajos técnicos de apoyo en la construcción de 20 viviendas de promoción pública cofinanciadas en urbanización Atanor de Aracena (Huelva) (Expte. H-01/010-CF).

El Decreto 166/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo desarrolla en los artículos 42 y siguientes la figura de la Promoción Pública Cofinanciada.

El artículo 44.1 del mencionado Decreto establece que la Consejería de Obras Públicas y Transportes asume los costos derivados de la redacción de los proyectos técnicos y de los trabajos técnicos de apoyo a la redacción, tales como estudios geotécnicos, topográficos y similares.

Según se establece en los artículos 10 y 50 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, se firmó con fecha 9 de octubre de 2001 un Convenio de Ejecución entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el promotor Viviendas y Desarrollo de Aracena, Empresa Municipal, S.A.

La Orden de 27 de enero de 2000, sobre desarrollo y tramitación de los distintos programas de vivienda y suelo del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo para el cuatrienio 1999-2002, en sus artículos 24 y 25, regula la solicitud del promotor de la aportación económica para financiar esos trabajos técnicos, así como las condiciones para su concesión por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Viviendas y Desarrollo de Aracena, Empresa Municipal, S.A., como promotor de la actuación de 20 viviendas públicas cofinanciadas sitas en Urbanización Atanor de Aracena (Huelva) ha solicitado la ayuda económica cumpliendo con los requisitos establecidos en la referida normativa.

Por todo lo anteriormente expuesto,

P R O P O N G O

Primero. Conceder a Viviendas y Desarrollo de Aracena, Empresa Municipal, S.A., una subvención de carácter reglada por importe de 37.353,92 euros cantidad que importan los horarios de redacción de proyectos y de los trabajos técnicos de apoyo a la redacción, en la promoción de 20 viviendas de promoción pública cofinanciada sitas en Urbanización Atanor de Aracena (Huelva); expediente H-01/010-CF.

Segundo. El plazo para la redacción del proyecto es de 6 meses desde el momento del encargo por el promotor.

Tercero. El importe de la subvención será abonado a Viviendas y Desarrollo de Aracena, Empresa Municipal S.A. de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2004, mediante un único pago de 37.353,92 euros, una vez haya sido publicada la presente Orden de Subvención en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y tras la aportación documental por parte del solicitante de haber efectuado los pagos correspondientes a las cantidades que se subvencionan.

El abono se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

01.15.00.03.00 .74300 .43 A .5. 2003000169.

Cuarto. La subvención que se concede lo es con base en lo previsto en el Título VIII de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción

dada por el artículo 26.2 de la Ley 7/1996, de 31 de julio de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de 1996, teniendo la consideración de Subvención Reglada.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de esta subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la presente propuesta.

Sevilla, 16 de diciembre de 2004

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 15 de diciembre de 2004, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 01.13.31.01.11.78100.32B.4 que se especifica y al amparo de la Orden de 30 de septiembre de 1997 que desarrolla y convoca las ayudas públicas para la creación de empleo estable, establecidas en el Decreto 199/1997 de 29 de julio.

Programa: Subvención Fomento de Empleo Estable.

Expediente: CA/EE/00943/2000
Beneficiario: Asociación Familiares Enfermos de Alzheimer.
Municipio: San Fernando.
Importe: 7.215,15 euros.

Expediente: CA/EE/314/2001.
Beneficiario: Marroquinaria Piñero, S.L.
Municipio: Ubrique.
Importe: 12.621,25 euros.

Expediente: CA/EE/371/2001.
Beneficiario: Manuel Rodrigo Otero.
Municipio: San Fernando.
Importe: 8.414,17 euros.

Expediente: CA/EE/418/2001.
Beneficiario: Asociación Ayuda a Minusválidos Psíquica de Cádiz (AFANAS).
Municipio: Cádiz.
Importe: 8.414,17 euros.

Expediente: CA/EE/540/2001.
Beneficiario: Arasti Barca M.A., S.L.
Municipio: Cádiz.
Importe: 19.232,4 euros.

Expediente: CA/EE/747/2001.
Beneficiario: Marroquinaria Piñero, S.L.
Municipio: Ubrique.
Importe: 10.217,21 euros.

Expediente: CA/EE/794/2001.
 Beneficiario: Playamar Servicio Integral de Comunidades, S.L.
 Municipio: Chipiona.
 Importe: 9.015,18 euros.

Expediente: CA/EE/796/2001.
 Beneficiario: Montecastillo Sports Catering, S.L.
 Municipio: Jerez de la Frontera.
 Importe: 7.813,16 euros.

Expediente: CA/EE/1053/2001.
 Beneficiario: Fábrica de Sillas y Muebles Horrillo, S.L.
 Municipio: El Bosque.
 Importe: 13.823,28 euros.

Expediente: CA/EE/1123/2001.
 Beneficiario: International School at Sotogrande, S.L.
 Municipio: San Roque.
 Importe: 7.813,16 euros.

Expediente: CA/EE/1199/2001.
 Beneficiario: Aridos La Herradura, S.L.
 Municipio: Vejer de la Frontera.
 Importe: 18.631,39 euros.

Cádiz, 15 de diciembre de 2004.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 2004, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial de Cádiz del SAE ha resuelto dar publicidad a las subvenciones al amparo de la Orden 12 de diciembre de 2000, que desarrolla y convoca los Programas de Formación Profesional Ocupacional, establecidos en el Decreto 204/1997 de 3 de septiembre.

Programa 32.D: Formación Profesional Ocupacional.

Expediente	Beneficiario	Importe
11/2004/J/056 R:1	Forem Andalucía	327.480,75 euros
11/2004/J/245 C:1	Asesores Economía Social, S.A.	54.621,00 euros
11/2004/J/068 R:1	Islafor, S.L.	41.815,51 euros

Cádiz, 16 de diciembre de 2004.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

RESOLUCION de 9 de diciembre de 2004, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican.

La Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, al amparo de lo previsto en la Orden de 14 de enero de 2004 de la Consejería de Empleo, hace públicas las ayudas destinadas a la contratación de trabajadores/as desempleados/as para la ejecución de proyectos y servicios de interés general y social en el ámbito de la colaboración con entidades sin ánimo de lucro con sede en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las subvenciones concedidas se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

01.13.31.18.18.78104. 32B. 6.
 31.13.31.18.18.78104.32B1.2005.
 Código de Proyecto 2003/180534.

Entidades sin ánimo de lucro.

Expediente	Entidad beneficiaria	Subvención concedida
GR/IGS/00052/2004	Asociación de Sordos Virgen de la Cabeza (CIF G18025312)	9.043,44 euros
GR/IGS/00004/2004	Asociación de Mujeres «Las Antonias» (CIF G18675280)	6.556,49 euros
GR/IGS/00008/2004	UAGA-COAG Granada (CIF G18086686)	12.629,52 euros
GR/IGS/00043/2004	Asociación de Padres de Disminuidos Psíquicos (CIF G18077164)	54.259,44 euros

Granada, 9 de diciembre de 2004.- El Director, Luis M. Rubiales López.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 16 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la Resolución por la que se conceden subvenciones solicitadas por entidades privadas al amparo de la Orden que se cita, en materia de infraestructura turística, correspondientes al ejercicio 2004.

Al amparo de la Orden de 28 de enero de 2004, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 16 de diciembre de 2004 de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en Cádiz, se ha resuelto la convocatoria de subvenciones a entidades privadas correspondientes al ejercicio 2004, realizada al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en la calle Jacintos núm. 4 de Cádiz, a partir del mismo día de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 16 de diciembre de 2004.- El Delegado, Domingo Sánchez Rizo.

RESOLUCION de 17 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Resolución por la que se conceden subvenciones solicitadas por entidades y asociaciones locales al amparo de la Orden que se cita, en materia de infraestructura turística, correspondientes al ejercicio 2004.

Al amparo de la Orden 28 de enero de 2004, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 17 de diciembre de 2004 de esta Delegación Provincial, se ha resuelto la convocatoria de subvenciones a entidades y asociaciones locales correspondiente al ejercicio 2004, realizada al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Trajano, 17 de Sevilla, a partir del mismo día de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de diciembre de 2004.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

RESOLUCION de 17 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Resolución por la que se conceden subvenciones solicitadas por entidades privadas al amparo de la Orden que se cita, en materia de infraestructura turística, correspondientes al ejercicio 2004.

Al amparo de la Orden 28 de enero de 2004, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 17 de diciembre de 2004 de esta Delegación Provincial, se ha resuelto la convocatoria de subvenciones a entidades privadas correspondiente al ejercicio 2004, realizada al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Trajano, 17 de Sevilla, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de diciembre de 2004.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 26 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se citan (ATRIAs año 2004).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983 de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede hacer pública la concesión de las subvenciones, en el año 2004, que figuran en el Anexo de esta Resolución.

Córdoba, 26 de noviembre de 2004.- La Delegada, María del Mar Giménez Guerrero.

A N E X O

Normativa reguladora:

Orden del MAPA de 17 de noviembre de 1989, por la que se establece un programa de promoción de lucha integrada contra las plagas de los diferentes cultivos a través de las Agrupaciones de Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAs), y Orden de 27 de noviembre de 2002, modificada por la Orden de 19 de enero de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas dirigidas a la mejora de la Sanidad Vegetal mediante el fomento de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura.

Finalidad:

Puesta a punto y aplicación de las técnicas de lucha integrada y utilización racional de los productos y medios fitosanitarios.

a) Formación del personal técnico y especializado en la dirección y aplicación de dichas técnicas.

b) Fomento de las Agrupaciones de Agricultores para la Realización de Tratamientos Fitosanitarios Integrados (ATRIAs).

Aplicaciones Presupuestarias:

1.1.16.00.15.14.772.13.71B.4.003.

0.1.16.00.15.14.772.13.71B.2.

1.1.16.00.15.14.782.13.71B.3.2003.

La Unión Europea participa, a través del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, Sección Orientación (FEOGA-O), cofinanciando el 75%.

RELACION DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS A LAS ATRIAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
PARA LA CAMPAÑA 2004/2005

ENTIDAD BENEFICIARIA	CIF	NOMBRE DE LA ATRIA	IMPORTE (Euros)
Agropecuaria San Francisco de Borja, S.C.A.	F14015622	FUENTE PALMERA	7.243
		PABLO A. DE OLAVIDE	6.809
		CARLOS III	6.809
Agrup. Cordobesa de Agricultores, SAT 5185	F14061725	SAT CORDOBA	3.779
Almazaras de la Subbética, S.C.A.	F14494652	ALMASUB	4.646
Bodegas Cooperativas Vinícolas, S.C.A.	F14547897	BOCOVI-4	7.676
		BOCOVI-3	5.945
		BOCOVI-2	4.213
		BOCOVI-1	2.482
		BOCOVI-5	7.676
Cooperativa Agrícola de Regantes	F14011563	EL RINCON	6.809
		LA BALBUENA	5.294
		SAETILLAS	6.809
		HORTO COOPE	11.571
		ESCALONIAS	5.079
		LAS DELICIAS	7.243
Cooperativa Agrícola Ntra. Madre del Sol, S.C.A.	F14011464	ADAMUZ II	2.699
Cooperativa Agrícola Virgen del Castillo	F14011597	VIRGEN DEL CASTILLO	8.541
		CARCABUEY	7.243
Cooperativa Agrícola O. Virgen del Campo, S.C.A	F14011530	CAÑETE	6.594
Cooperativa Agrícola de Rute, S.C.A	F14011688	RUTE II	4.646
Cooperativa Agrícola La Aurora, S.C.A	F14011217	LA CAMPIÑA	6.594
Cooperativa del Campo San Antonio Abad, S.C.A.	F14011712	SAN BENITO	8.541
Cooperativa Olivarera Ntra. Sra. de Villaviciosa, S.C.A	F14012397	VILLAVICIOSA	4.646
Cooperativa Olivarera San Isidro, S.C.A	F14012348	ESPEJO	10.489
Cooperativa Vitivinícola La Purísima, S.C.A	F14016547	PUENTE GENIL II	4.646
Hortofrutícola Las Huertas, S.C.A.	F14219265	HUERTAS-CITRICOS	9.407
		NARANJAS DE PALMA	11.571
Ntra. Sra. del Carmen, S.C.A.	F14012223	NTRA. SRA. DEL CARMEN	10.489
OLEOESTEPA, S.C.A.	F41185117	MIRA-GENIL	10.489
Olivarera Ntro. Padre Jesús Nazareno	F14013841	JESUS NAZARENO	4.646
Olivarera La Purísima, S.C.A	F14012322	LA PURISIMA II	10.489
Olivarera Los Pedroches, S.C.A.	F14012306	ECOLOGICA LOS PEDROCHES	2.699
Olivarera Ntra. Sra. de la Salud, S.C.A	F14015168	COVIDESA-POSADAS	8.541
		ALGODON-COVIDESA-POSADAS	8.325
Olivarera Ntra. Sra. de Luna, S.C.A	F14011555	VILLANUEVA-2	8.541
Olivarera San Isidro, S.C.A.	F14012330	CASTRO	2.699
OROBAENA S.A.T.	F14511190	OROBAENA	4.646
RIOSPORT, S.A.T. CO-0015	F14558555	RIOSPORT	9.407
		RIOSPORT-2	11.571

ENTIDAD BENEFICIARIA	CIF	NOMBRE DE LA ATRIA	IMPORTE (Euros)
S.C.A. de la Comarca de Baena (CODEBA)	F14201073	CODEBA-NVA.CARTEYA	8.541
		CODEBA-BAENA	8.541
		CODEBA-D ^o MENCIA	8.541
		CODEBA-ZUHEROS	8.541
		CODEBA-ALGUACIL	8.541
		CODEBA-CAMPIÑA	8.541
		CODEBA-LABRAD. Y GANADER.	10.489
		CODEBA-LUQUE	10.489
S.C.A. Oleícola Hojiblanca de Málaga	F29249018	CELADA-LLANOS	4.646
S.C.A. Oliv. Cerealista Ntra. Sra. del Valle	F14012157	SANTAELLA II	4.646
SUFECO, S.C.A.	F14415244	BUJALANCE	6.594
SUNARAN, S.C.A.	F14447841	EL CORVO	7.243
		EL HIGUERAL	11.571
Unión Pequeños Agricultores y Ganaderos	G14306666	UPA-VID	2.482
		UPA-LA COLONIA	3.780
		UPA-HUERTAS	5.079
		UPA-SANTAELLA	6.810
		UPA-CITRICOS	7.243

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 9 de diciembre de 2004, por la que se delegan competencias para la suscripción de un Convenio entre la Consejería y la Universidad de Jaén, para la realización de prácticas de estudiantes universitarios en la Delegación Provincial de Jaén.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 39.1 y 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con objeto de conseguir mayor agilidad administrativa, se hace necesario acordar la delegación que en la presente Orden se especifica.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente,

DISPONGO

Artículo Unico. Se delega en el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Jaén, para el solo acto que se expresa, la competencia para suscribir un Convenio entre la Consejería de Salud y la Universidad de Jaén, para la realización de prácticas de estudiantes universitarios en la Delegación Provincial de Salud en Jaén.

Disposición Final Unica. La presente Orden tendrá efectividad el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de diciembre de 2004

MARIA JESUS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

ORDEN de 14 de diciembre de 2004, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2693/2004, interpuesto por don Juan José Torres López ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Don Juan José Torres López, ha interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, el recurso contencioso-administrativo núm. 2693/2004, contra el Decreto 353/2003, de 16 de diciembre, por el que se establece la planificación farmacéutica y los procedimientos de autorización relativos a oficinas de farmacia (BOJA núm. 6, de 12 de enero de 2004) y contra la Orden de 3 de marzo de 2004, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de Oficinas de Farmacia (BOJA núm. 47, de 9 de marzo de 2004).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

DISPONGO

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo 2693/2004.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 14 de noviembre de 2004

MARIA JESUS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

RESOLUCION de 25 de noviembre de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Granada para la firma de un Convenio de colaboración.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Granada solicita delegación de competencias para la firma de un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Otura (Granada), para la mejora de la atención sanitaria mediante la construcción de un Centro de Salud en dicha localidad.

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 22 de mayo de 2003, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la construcción y mejora de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Granada la competencia para la firma de un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Otura (Granada), para la mejora de la atención sanitaria mediante la construcción de un Centro de Salud en dicha localidad.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de noviembre de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 10 de diciembre de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se amplía el ámbito de implantación del Banco de Productos y Materiales de Consumo.

El apartado 4.2 de la Resolución de 7 de mayo de 2002, por la que se crea el Banco de Productos y Materiales de Consumo del Servicio Andaluz de Salud, determina el carácter progresivo de su implantación y habilita a la Dirección General de Gestión Económica para que apruebe sucesivas ampliaciones del ámbito de aplicación de aquella Resolución en lo concerniente a los productos afectados.

En su virtud, mediante sucesivas Resoluciones se acometieron las fases I a VII de implantación del Banco de Productos y Materiales de Consumo.

Atendiendo a las necesidades de este Organismo y dando cumplimiento de lo dispuesto en las instrucciones citadas, la presente aprueba una nueva fase por la que los productos incluidos en los subgrupos del Catálogo de Productos y Materiales de Consumo que se citan se someten al ámbito de aplicación del Banco.

A estos efectos en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, y demás normas concordantes,

R E S U E L V O

Aprobar la octava fase de implantación del Banco de Productos y Materiales de Consumo cuyo contenido figura en el Anexo a la presente Resolución, la cual será efectiva desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de diciembre de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

SUBGRUPOS INCLUIDOS EN EL AMBITO DE APLICACION DEL BANCO DE PRODUCTOS Y MATERIALES DE CONSUMO

Fase VIII

Código Subgrupo	Denominación
01.23	Material específico para maxilofacial y estomatología.
01.24	Material específico para laboratorios
01.26	Material específico para radioterapia

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 29 de noviembre de 2004, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Preescolar Algodón de Azúcar de Villablanca (Huelva).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Alicia Navarro González, en su calidad de titular del centro docente privado «Algodón de Azúcar», con domicilio en Carretera Ermita, s/n de Villablanca (Huelva), en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades de Educación Infantil de primer ciclo, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Huelva;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE del 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE del 24 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, (BOE del 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación

Infantil (BOJA del 19 de julio); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE del 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE de 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio);

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de la autorización para el primer ciclo de la educación infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para educación preescolar.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Preescolar «Algodón de Azúcar», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación Genérica: Centro de Educación Preescolar.

Denominación Específica: Algodón de Azúcar.

Código de Centro: 21002070.

Domicilio: Carretera Ermita, s/n.

Localidad: Villablanca.

Municipio: Villablanca.

Provincia: Huelva.

Titular: Alicia Navarro González.

Composición Resultante: 2 unidades de Educación Preescolar para 35 puestos escolares (15 puestos escolares en el aula de 0-2 años y 20 puestos escolares en el aula de 2-3 años).

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Preescolar, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el centro podrá impartir en las unidades autorizadas, las enseñanzas correspondientes al primer ciclo de la educación infantil, establecida en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Preescolar autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Huelva la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1

de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de noviembre de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 3 de diciembre de 2004, por la que se concede la modificación de la autorización a la Escuela Privada de Música Carlos Alvarez, de Málaga.

Por Orden de esta Consejería de Educación de 15 de octubre de 2004 (BOJA de 17 de noviembre), se concedió autorización para su apertura y funcionamiento a la escuela privada de música «Carlos Alvarez» de Málaga, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 233/1997, de 7 de octubre (BOJA de 11), por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza.

Resultando que la titularidad de dicha Escuela ha presentado solicitud de modificación de la autorización por ampliación de la oferta instrumental de la misma, que ha sido informada favorablemente por la Delegación Provincial de esta Consejería de Educación en Málaga.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas artísticas (BOE de 28 de abril); el Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza (BOJA de 11 de octubre), y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación

HA DISPUESTO

Artículo 1.º Autorizar la ampliación de la oferta instrumental, con viola, de la Escuela Privada de Música «Carlos Alvarez» que queda con la autorización que se describe a continuación:

Denominación Genérica: Escuela Privada de Música.

Denominación Específica: «Carlos Alvarez».

Titular: Fundación Diocesana de Enseñanza Santa María de la Victoria.

Domicilio: C/ Argentea, 3; 29010, Málaga.

Código del Centro: 29003609.

Ámbitos de actuación que se autorizan a la Escuela Privada de Música:

- Práctica Instrumental: Piano y Viola.
- Formación Musical, complementaria a la práctica instrumental.
- Actividades Musicales o Vocales de Conjunto.

Artículo 2.º Esta modificación de la autorización de la Escuela Privada de Música será inscrita en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Disposición Final Primera. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición Final Segunda. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de

dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de diciembre de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

RESOLUCION de 16 de diciembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 452/2004 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada, sito en C/ Marqués de la Ensenada núm. 1-1.ª Planta se ha interpuesto por doña Beatriz Sáez Ballesteros recurso contencioso-administrativo núm. PA 452/2004 contra la Resolución de 2 de agosto de 2004, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se publican los listados definitivos de tiempo de servicios prestados hasta el 30 de junio de 2004, así como los de excluidos definitivamente, de los profesores interinos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 19 de abril de 2005 a las 9,30 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 16 de diciembre de 2004.- La Secretaria General Técnica, María Luz Osorio Teva.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 439/2004 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada, sito en C/ Marqués de la Ensenada núm. 1-1.ª Planta se ha interpuesto por doña Isabel Azor Arán recurso contencioso-administrativo núm. PA 439/2004 contra la Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 15.7.2004 por la que se publican los listados definitivos de tiempo de servicios en los maestros interinos solicitantes de destino para el curso escolar 2004/2005 en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 18 de abril de 2005 a las 10,30 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 16 de diciembre de 2004.- La Secretaria General Técnica, María Luz Osorio Teva.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 398/2004 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada, sito en C/ Marqués de la Ensenada núm. 1-1.ª Planta se ha interpuesto por doña María Isabel Cabrera Saucó recurso contencioso-administrativo núm. PA 398/2004 contra la Resolución de 9 de julio de 2004 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se publican las listas definitivas de admitidos y excluidos en la convocatoria pública para solicitar el reconocimiento de servicios prestados en otras Administraciones educativas, referido al personal interino docente a que se refiere el acuerdo de 25 de marzo de 2003.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 19 de abril de 2005 a las 10,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 16 de diciembre de 2004.- La Secretaria General Técnica, María Luz Osorio Teva.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 394/2004 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada, sito en C/ Marqués de la Ensenada núm. 1-1.ª Planta se ha interpuesto por doña Eva González Moraga recurso contencioso-administrativo núm. PA 394/2004 contra la Resolución de 9 de agosto de 2004 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se publican las listas definitivas de admitidos y excluidos en la convocatoria pública para solicitar el reconocimiento de servicios prestados en otras Administraciones educativas, referido al personal interino docente a que se refiere el acuerdo de 25 de marzo de 2003.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 25 de abril de 2005 a las 11,30 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 16 de diciembre de 2004.- La Secretaria General Técnica, María Luz Osorio Teva.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 678/2004 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta s/n Edificio Viapol Portal B-Planta 6.ª se ha interpuesto por doña María Auxiliadora Ruiz González recurso contencioso-administrativo núm. PA 678/2004 contra la desestimación presunta del recurso de reposición formulado el 18 de agosto de 2004 contra la Resolución de 2 de agosto de 2004 de la Dirección General de

Gestión de Recursos Humanos por la que se publican los listados definitivos de tiempo de servicios prestados hasta el 30 de junio de 2004 así como los de excluidos definitivamente de los profesores interinos de enseñanza secundaria, formación profesional y enseñanzas de régimen especial.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 26 de abril de 2005 a las 11,15 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 16 de diciembre de 2004.- La Secretaria General Técnica, María Luz Osorio Teva.

RESOLUCION de 17 de diciembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 506/2004 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada, sito en C/ Marqués de la Ensenada núm. 1-1.ª Planta se ha interpuesto por don Norberto Contreras Espinosa recurso contencioso-administrativo núm. PA 506/2004 contra la Resolución de 2 de agosto de 2004 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos por la que se publican los listados definitivos de tiempo de servicios prestados hasta el 30 de junio de 2004, así como los excluidos definitivamente, de los profesores interinos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 8 de febrero de 2005 a las 10,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 17 de diciembre de 2004.- La Secretaria General Técnica, María Luz Osorio Teva.

RESOLUCION de 17 de diciembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 670/2004 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta s/n Edificio Viapol Portal B-Planta 6.ª se ha interpuesto por doña Juana Baleato Rebollar recurso contencioso-administrativo núm. PA 670/2004 contra la Resolución de 15 de julio de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se publican los listados definitivos de tiempo de servicios en los maestros interinos solicitantes de destino para el curso escolar 2004/2005 en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 17 de mayo de 2005 a las 10,30 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 17 de diciembre de 2004.- La Secretaria General Técnica, María Luz Osorio Teva.

RESOLUCION de 13 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 927/2004 PO, interpuesto por don José María Franco Campos, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Málaga, sito en Alameda Principal núm. 16, se ha interpuesto por don José María Franco Campos, recurso contencioso-administrativo núm. 927/2004 PO, contra la Resolución dictada, por la Delegación de Educación y Ciencia de Málaga, sobre relación de alumnos admitidos y excluidos para el curso 2004/2005 en 1.º de Educación Primaria CC «Los Olivos» de Málaga.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/98 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 927/04 PO.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan en él, a fin de que puedan personarse hasta el momento en que hubiere de dárseles traslado para contestar a la demanda.

Málaga, 13 de diciembre de 2004.- El Delegado, José Nieto Martínez.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 11 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas al amparo de la Orden que se cita, en materia de drogodependencias y adicciones.

La citada Orden regula y convoca las ayudas públicas en el ámbito de la Consejería para el año 2004.

Conforme a lo dispuesto en su artículo 17, así como en el artículo 106 de la Ley General de la Hacienda Pública y de conformidad con lo establecido en la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004, esta Delegación Provincial, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, ha resuelto hacer públicas las ayudas concedidas en materia de drogodependencias y adicciones.

SUBVENCIONES EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS
Y ADICCIONES

ENTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
AFAS	PROGRAMA	10.318 €
ALBOR	PROGRAMA	7.475 €
APERFOSA	PROGRAMA	22.000 €
ARIADNA	PROGRAMA Y MANTENIMIENTO	19.000 €
ARTOBSA	PROGRAMA	13.000 €
ASTOVAP	PROGRAMA Y MANTENIMIENTO	11.500 €
CAMPO DE LA VERDAD	PROGRAMA Y MANTENIMIENTO	17.000 €
DIANOVA	PROGRAMA	8.788 €
DOLMEN	PROGRAMA Y MANTENIMIENTO	8.500 €
GUADALQUIVIR	PROGRAMA	9.500 €
QUIERO VIVIR	PROGRAMA Y MANTENIMIENTO	13.000 €
ACOGER	PROGRAMA	39.400 €
LAR	PROGRAMA Y MANTENIMIENTO	16.986 €
ABAL	PROGRAMA	9.216 €
ACALI	PROGRAMA	22.024 €
ALIFER	PROGRAMA	9.391 €
ALCOYFA	PROGRAMA	10.000 €
AMOR	PROGRAMA	10.500 €
APOAL	PROGRAMA	10.000 €
APRIAL	PROGRAMA Y MANTENIMIENTO	10.900 €
AVAL	PROGRAMA	10.771 €
GARA	PROGRAMA Y MANTENIMIENTO	10.004 €
HOGAR RENACER	PROGRAMA	7.310 €
MANCOM.ALTO GUADALQUIVIR	CIUDADES ANTE LAS DROGAS	9.630 €
MANCOM. CAMPIÑA SUR	CIUDADES ANTE LAS DROGAS	10.987 €
MANCOM.GUADAJAZ-CAMPIÑA ESTE	CIUDADES ANTE LAS DROGAS	21.000 €
MANCOM.VALLE DEL GUADIATO	CIUDADES ANTE LAS DROGAS	21.030 €
MANCOM.VEGA DEL GUADALQUIVIR	CIUDADES ANTE LAS DROGAS	13.500 €
MANCOM. LOS PEDROCHES	CIUDADES ANTE LAS DROGAS	12.581 €
MANCOM. SUBBÉTICA	CIUDADES ANTE LAS DROGAS	9.015 €
AYUNTAMIENTO DE CABRA	CIUDADES ANTE LAS DROGAS	12.015 €
AYUNTAMIENTO DE CORDOBA	CIUDADES ANTE LAS DROGAS	24.035 €
AYUNTAMIENTO DE LUCENA	CIUDADES ANTE LAS DROGAS	12.000 €
AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	CIUDADES ANTE LAS DROGAS	9.015 €
AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO	CIUDADES ANTE LAS DROGAS	12.020 €
AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO	CIUDADES ANTE LAS DROGAS	13.709 €
AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	CIUDADES ANTE LAS DROGAS	9.012 €
AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE COR	CIUDADES ANTE LAS DROGAS	10.451 €

Córdoba, 11 de noviembre de 2004.- La Delegada, Soledad Pérez Rodríguez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 30 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se aprueba el listado de adjudicatarios de aprovechamientos apícolas en montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vistas las solicitudes presentadas de aprovechamientos apícolas, regulados por el Decreto 250/1997, de 28 de octubre, por el que se regulan los aprovechamientos apícolas en montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalu-

cía y, de acuerdo con lo previsto en el Programa Anual de Aprovechamiento de esta provincia,

HE RESUELTO

Aprobar la relación de adjudicatarios de aprovechamientos apícolas, según el listado que se recoge en Anexo I de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de Gestión del Medio Natural en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en los términos y condiciones previstos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Monte: El Raposo de Dólar, núm. de Colmenas 100.
Coordenada UTM X: 512.937,59; Coordenada UTM Y: 4.128.028,28.
Adjudicatario: Don Plácido Ruiz Samos.

Monte: Sierra Bermeja de Huéscar, núm. de Colmenas 100
Paraje Las Potables.
Coordenada UTM X: 539.242,00; Coordenada UTM Y: 4.188.816,00.
Adjudicatario: Don José Lozano Rodríguez.

Monte: Sierra Bermeja de Huéscar, núm. de Colmenas 90
Paraje Crta. Santas.
Coordenada UTM X: 542.660,00; Coordenada UTM Y: 4.192.609,00.
Adjudicatario : Don José Lozano Rodríguez.

Monte: Petronila de Baza, núm. de Colmenas 100.
Coordenada UTM X: 519.311,26 Coordenada UTM Y: 4.129.061,73.
Adjudicatario: Don Daniel Capel Algarte.

Monte: Bastidas de Baza, núm. de Colmenas 100.
Coordenada UTM X: 521.372,76 Coordenada UTM Y: 4.136.372,39.
Adjudicatario: Don Daniel Capel Algarte.

Monte: Santaolalla de Baza, núm. de Colmenas 50.
Coordenada UTM X: 514.963,62 Coordenada UTM Y: 4.128.038,91.
Adjudicatario: Don Manuel López Garciar.

Monte: Los Olmos de Caniles, núm. de Colmenas 50.
Coordenada UTM X: 522.624,02; Coordenada UTM Y: 4.133.731,31.
Adjudicatario: Don Daniel Capel Algarte.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de Gestión de Medio Natural en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en los términos y condiciones previstos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Regimen Jurídico de las Administraciones Públicas, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Granada, 30 de noviembre de 2004.- El Delegado, Gerardo Sánchez Escudero.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 13 de diciembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, esta Consejería hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Núm. del expediente: 288/2004-1.
2. Objeto del Contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro de Bienes Homologados.
 - b) Descripción del objeto: Adquisición de 50 microordenadores avanzados.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado.
 - c) Forma: No procede.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 65.153,90 euros (sesenta y cinco mil ciento cincuenta y tres euros y noventa céntimos).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 13 de diciembre de 2004.
 - b) Contratista: Informática El Corte Inglés, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 65.153,90 euros.

Sevilla, 13 de diciembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, esta Consejería hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Núm. del expediente: 289/2004-1.
2. Objeto del Contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro Bienes Homologados.
 - b) Descripción del objeto: Adquisición de 50 impresoras láser blanco y negro y 50 microordenadores con destino a varios departamentos de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado.
 - c) Forma: No procede.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 109.031,00 euros (ciento nueve mil treinta y un euros).

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 16 de diciembre de 2004.
- b) Contratista: S.C.C.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 109.031,00 euros.

Sevilla, 16 de diciembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 17 de diciembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, esta Consejería hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Núm. del expediente: 291/2004-1.
2. Objeto del Contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro Bienes Homologados.
 - b) Descripción del objeto: Adquisición de 50 microordenadores avanzados con destino a varios departamentos de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado.
 - c) Forma: No procede.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 63.949,00 euros (sesenta y tres mil novecientos cuarenta y nueve euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 17 de diciembre de 2004.
 - b) Contratista: Sadiel, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 63.949,00 euros.

Sevilla, 17 de diciembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 17 de diciembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, esta Consejería hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.